

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 641	15 MAY 2024
Exp. N° 0015/..... / 20.....	
Pase a Oficina.....	

Mendiolaza 15 de Mayo del 2024



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1057/2024

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Art.1°. - SE ESTABLECE por la presente un Régimen Permanente de Pago de Deudas Tributarias, incluidas aquellas por multas impuestas por la Oficina de Faltas Municipal, y toda otra de cualquier otra naturaleza, que tipificadas en la Ordenanza General Impositiva y/u Ordenanzas especiales, mantenga el contribuyente con la Municipalidad de Mendiolaza, y se hayan vencido su fechas de pago al momento de la solicitud de adhesión. -

Art.2°. - **CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.** Los contribuyentes y/o responsables deudores, que deseen acogerse a los beneficios del presente régimen deberán reunir los siguientes requisitos y cumplir con las formalidades que se disponen en la presente Ordenanza. -

Art.3°. - **DEUDA INCLUIDA:** La deuda a regularizar, debe incluir el capital adeudado con más los accesorios y gastos que correspondan, los que serán liquidados al momento de acordarse el plan de facilidad de pago.

Art.4°. - **EXCLUSIÓN:** Exclúyanse del presente Régimen Permanente de regularización de deudas, las que correspondan a tributos devengados en el año en curso que graven los vehículos, lo inmuebles y/o los anticipos de declaración jurada de Industria y Comercio, como así también las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas y no ingresadas al Fisco. -


Art.5°. - **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Rentas Municipal y la Asesoría Letrada. -

Art.6°. - **PLANES DE PAGOS ANTERIORES:** Los contribuyentes acogidos a planes de pagos caídos, podrán solicitar su adhesión al presente, por única vez y exclusivamente por deuda no abonada comprendida en el presente régimen, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas y vencidas, de los beneficios previstos en la presente Ordenanza. -

Art.7°. - **RENUNCIA:** El solo hecho del pedido de acogimiento al presente régimen implica renuncia a toda acción de repetición total o parcialmente de la obligación regularizada, sus intereses o multas, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento según corresponda, cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal. -




Art.8°. - **DEUDA CORRIENTE Y DEUDA NO CORRIENTE:** A los fines del **MENDIOLAZA CIUDAD** acogimiento al presente régimen de facilidad de pago, entiéndase por **DEUDA CORRIENTE** todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad al 01 de enero del año de adhesión al plan de pago en cuotas, y por **DEUDA NO CORRIENTE** aquellas obligaciones tributarias cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de diciembre del año anterior al de adhesión del plan de pago en cuotas. -


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza, Vinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

 0800 - 268 3004



Art.9°. - **DEUDA EN ESTADO JUDICIAL:** Para el caso de deudas en gestión judicial o extrajudicial radicadas en Asesoría Letrada y/o en Procuración externa, el acogimiento se efectuará por el total de la deuda incluida en cada título, y se deberán efectuar tantos planes de pago como títulos existan.

Se establece como condición de admisibilidad del plan la acreditación de pago de aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados, Tasa de Justicia, Honorarios y demás gastos causídicos que pudieran corresponder y se hubieran generado.

En el caso de existir convenio firmado con Abogados o Procuradores, el cual prevea una forma de pago de Honorarios diferente a la expresada en el párrafo anterior, prevalecerá el convenio.

La solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en sede judicial, tanto para el contribuyente responsable como para la Administración. -

CAPÍTULO II

RÉGIMEN PERMANENTE DE PLAN DE PAGO EN CUOTAS

Art.10°. - **CONDICIONES:** El Régimen de Regularización podrá ser concedido bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Para **DEUDA NO CORRIENTE:**

a.1) **CONTADO:** Las obligaciones podrán ser canceladas mediante pago al contado, con una reducción del **VEINTE POR CIENTO (20%)** de descuento en los Intereses Resarcitorios hasta el 31/12/2024, luego este artículo perderá vigencia.

a.2) **PLAN DE PAGO:** Las obligaciones consolidadas podrán ser canceladas con las siguientes estipulaciones:

a.2.1) **ANTICIPO Y CUOTAS:** Un pago en concepto de anticipo, y las cuotas serán mensuales y consecutivas, y el número máximo a otorgar será de doce (12).

a.2.2) **FORMA DE PAGO E INTERESES:** La forma de pago e intereses se establece de la siguiente manera:

a.2.2.1) Sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,105 y la resultante se pagará Un anticipo del 25% al momento de la adhesión y el saldo en Tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

a.2.2.2) Sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,21 y la resultante se pagará Un anticipo del 20% al momento de la adhesión y el saldo en Seis (6) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

a.2.2.3) Sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,42 y la resultante se pagará Un anticipo del 15% al momento de la adhesión y el saldo en Doce (12) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

a.2.3) **VENCIMIENTO:** Las cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes, o su primer día hábil inmediato siguiente cuando los días de vencimiento fijados coincidan con días feriados o inhábiles.

a.2.4) **MORA:** El vencimiento de la fecha de pago sin que el contribuyente u obligado cumpliera con su obligación de pago, lo hará incurrir en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Sin perjuicio de ello, el contribuyente o responsable podrá satisfacer el importe de la cuota atrasada, con más la aplicación de los accesorios que prevé la Ordenanza Impositiva Municipal calculados sobre el monto de la/las cuotas/s adeudada/s desde la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago, en cuyo caso continuará con el plan activo. -

b) Para **DEUDA CORRIENTE:** Es aplicable a todos los impuestos, tasas y contribuciones de año en curso a excepción en lo establecido en el Art.4 de la





CONCEJO DELIBERANTE

presente Ordenanza. El PLAN DE PAGO es: sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,105 y la resultante se pagará un anticipo del 25% y tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

CAPÍTULO III

SUPUESTOS ESPECIALES

Art.11°. - CASOS ESPECIALES: Las presentes condiciones serán de aplicación sólo para los supuestos taxativamente enumerados, aplicándose complementariamente la normativa correspondiente al Régimen General dispuesto precedentemente:

a) RÉGIMEN PARA DEUDAS EN ESTADO JUDICIAL: Siempre de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos N°8 y N° 10 de la presente Ordenanza, las condiciones para la financiación de los títulos serán:

a.1) PAGO DE CONTADO: Las obligaciones podrán ser canceladas mediante pago al contado, con una reducción del QUINCE POR CIENTO (15%) en los intereses resarcitorios.

a.2) PLAN DE PAGO: Las obligaciones regularizadas podrán ser canceladas mediante plan de pago en cuotas con las siguientes estipulaciones:

a.2.1.) ANTICIPO Y CUOTAS: un pago en concepto de anticipo, y el número máximo de cuotas a otorgar será de doce (12). Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

a.2.2.) FORMA DE PAGO E INTERESES: La forma de pago e intereses se establece de la siguiente manera:

a.2.2.1) Sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,135 y la resultante se pagará Un anticipo del 30% al momento de la adhesión y el saldo en tres (3) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

a.2.2.2) Sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,27 y la resultante se pagará Un anticipo del 25% al momento de la adhesión y el saldo en seis (6) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

a.2.2.3) Sobre el total adeudado se aplicará el coeficiente 1,54 y la resultante se pagará Un anticipo del 20% al momento de la adhesión y el saldo en doce (12) pagos mensuales, iguales y consecutivos.

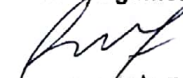
a.2.3) CUOTA MÍNIMA:

a.2.3.1) Para Honorarios de abogados, correspondientes a deudas en gestión judicial o extrajudicial radicadas en Asesoría Letrada o en Procuración externa, la cuota mínima no podrá ser inferior al equivalente en pesos del valor mínimo estipulado según Código Arancelario Ley N° 9.459 en su Art. 37° o el que lo reemplace en el futuro.

a.2.3.2) Para el resto de las obligaciones adeudadas que se encuentren en gestión judicial o extrajudicial radicadas en Asesoría Letrada o en procuración externa, excluida la referida en el apartado anterior, la cuota mínima no podrá ser inferior al equivalente en pesos del valor mínimo estipulado según Código Arancelario Ley N° 9.459 en su Art. 37° o el que lo reemplace en el futuro.

b) DEUDAS REGISTRADAS EN CONCEPTO DE TASAS O CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar planes de pago especiales, previo Informe Social, a aquellos contribuyentes deudores de Tasas y/o Contribución por Mejoras que graven su única propiedad inmueble, incluso cuando se encuentren en Estado Judicial o Extrajudicial y que demuestren cumplir con los siguientes requisitos:

b.1) Que el ingreso mensual bruto percibido por todo concepto, por la totalidad de los integrantes del grupo familiar del solicitante que habiten la vivienda, no exceda el importe equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de acogimiento del plan de pagos.


R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Av. Malvinas 285

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.




Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD

 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

b.2) Que el inmueble se encuentre habitado por el titular y su grupo familiar, en su caso.

b.3) Que el inmueble no se encuentre afectado a una explotación comercial en su totalidad.

b.4) Que el inmueble no se encuentre alquilado en su totalidad.

Los planes de pago que se otorguen en el marco de esta opción podrán financiarse hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que incluirán un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento en los intereses resarcitorios. Dicha cuota no devengará interés de financiación alguno.

La cuota mínima de la tasa o contribución por mejoras sobre los inmuebles, no podrá ser inferior a 10 litros de nafta súper YPF. En cuanto a Honorarios de abogados, correspondientes a deudas en gestión judicial o extrajudicial, en caso de existir, la cuota mínima no podrá ser inferior al equivalente en pesos del valor mínimo estipulado según Código Arancelario Ley N° 9.459 en su Art. 37° o el que lo reemplace en el futuro. Dicha cuota no devengará interés de financiación alguno. -

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.12°. - FORMA: El contribuyente o responsable, apoderado o representante según corresponda, deberá adherir personalmente al Régimen de Facilidad de Pago mediante la presentación de solicitud a tal fin. En su ausencia su firma debe estar debidamente certificada.

Para el contribuyente o responsable que, según los archivos de esta Municipalidad sea sujeto pasivo de la obligación objeto de la presente, bastará la presentación de su documento de identidad para formalizar su adhesión al Régimen. En los demás casos el solicitante deberá presentar documentación que según criterio de la Autoridad de Aplicación acredite fehacientemente, su interés legítimo en orden a la obligación de que se trate. -

Art.13°. - AUSENCIA DE NOVACIÓN: El otorgamiento de las facilidades de pago no importa quita ni novación de las obligaciones comprendidas, sino sólo la concesión por parte de la Administración de una facilidad de pago de deudas vencidas, y el compromiso de parte del contribuyente de abonarlas en la modalidad que le haya sido reconocida, no implicando alteración de los elementos principales de la obligación tributaria (sujeto, objeto y causa). Sin perjuicio de ello, la suscripción del presente plan conlleva el allanamiento liso y llano a la demanda e implica el reconocimiento de la interrupción de cualquier término de prescripción que estuviere corriendo, el reconocimiento expreso y asunción de la deuda, del estado procesal de la causa, y no significa espera, quita o nuevo plazo. Asimismo, impide al deudor deducir la perención de la instancia del trámite judicial. -

Art.14°. - RESPONSABILIDAD: La adhesión al presente Régimen de Facilidad de Pago de deudas en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, posee el carácter de declaración jurada e implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación se solicita.

Quienes adhieran a este Régimen de Facilidad de Pago de deudas responden a título personal y en nombre de la representación que ejercen, según sea el caso, respecto de las cuotas comprometidas, mientras dure la financiación y aun después de vencidos los plazos otorgados hasta su cancelación, sin perjuicio de quien resulte sujeto pasivo de la deuda financiada. -

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



CONCEJO DELIBERANTE

Art.15°. - **ERROR IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN:** Los peticionantes de un Plan de Regularización de deudas no podrán solicitar con posterioridad, reconsideración o modificación del plan acordado, salvo que existiese error atribuible a esta Municipalidad fehacientemente acreditado. -

Art.16°. - **ADHESIÓN:** La adhesión al presente régimen se efectivizará con la suscripción del acuerdo de pago o con la cancelación del anticipo o primera cuota para el caso de que la opción no disponga de anticipo, aquello que primero suceda. -

Art.17°. - **RECHAZO:** La Dirección de Rentas o Asesoría Letrada en su caso, podrán rechazar dentro de los treinta (30) días de su presentación, las solicitudes de plan de pago que no reúnan los requisitos y/o formalidades establecidas en la presente Ordenanza. -

Art.18°. - **CADUCIDAD:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas hará incurrir al contribuyente en mora de pleno derecho, produciéndose la caducidad automática del plan de pago, sin necesidad de emplazamiento o notificación alguna. Sin perjuicio de lo antes expresado, por la falta de pago de las Tasas, Servicios, multas y Contribuciones por Mejoras con vencimiento posterior a la fecha de adhesión y mientras tenga vigencia el plan otorgado, se podrá declarar la caducidad de este, previo emplazamiento.

Determinada la caducidad se iniciarán o continuarán sin más trámite las gestiones judiciales, según el estado al momento de la adhesión al presente régimen, para el cobro de la deuda total impaga. La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubiesen otorgado por aplicación de esta Ordenanza, en la proporción que corresponda.

Art.19°. - **CANCELACIÓN ANTICIPADA:** Los contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de financiación, solicitando reducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento. -

Art.20°. - **AUTORIZASE** al D.E.M. a readecuar los coeficientes establecidos en los artículos 10° y 11° conforme la evolución de la tasa Badlar que aplica el Banco de la provincia de Córdoba para las operaciones crediticias con los municipios. -


Art.21°. - **DERÓGASE** toda norma que se oponga a la presente. -

Art.22°. - **COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024



MENDIOLAZA
CIUDAD


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza
0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 662	22 MAY 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	



Mendiolaza 22 de Mayo del 2024

ORDENANZA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza la autorización correspondiente para celebrar un Convenio, denominado "Convenio Marco de Cooperación". El mismo, tiene como objetivo establecer una alianza estratégica entre el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción de Empleo, representado por la Ministra Cra. Laura Judith JURE, y la Municipalidad de Mendiolaza, en pos de promover la capacitación laboral, la gestión del autoempleo y la formación profesional en nuestra comunidad.

Que, en tareas conjuntas y coordinadas con el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción de Empleo se planteó la necesidad de la implementación del Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional en nuestra localidad. En este sentido, resulta fundamental articular acciones que permitan adecuar estas políticas a las necesidades específicas de nuestra región.

Es en este contexto que la Municipalidad de Mendiolaza coincide plenamente en el objetivo de fomentar la capacitación laboral y la gestión del autoempleo como herramientas para la inclusión social, la inserción laboral de calidad y el desarrollo territorial de nuestra Provincia.

La formación para el trabajo se erige como un pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad, y en virtud de ello, se hace necesario el establecimiento de este Convenio Marco que nos permitirá llevar a cabo acciones concretas en materia de capacitación laboral y formación profesional, en consonancia con la normativa vigente.


POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1058/2024

ARTÍCULO 1o.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO de la Provincia de Córdoba, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.


R. González
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

302

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**

Representado en este acto por su titular, Cra. Laura Judith JURE, constituyendo domicilio en Rosario de Santa Fe N°650 de la ciudad de Córdoba, por una parte en adelante denominada "EL MINISTERIO", y la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, representada por la señora ADELA M. ARNING, en su carácter de Intendente municipal, con domicilio en calle Av. Malvinas Argentinas N° 285 de la ciudad de Mendiolaza, por la otra parte en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley 10956 "Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo", compete a "EL MINISTERIO" asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la creación, implementación, ejecución, supervisión y contralor el Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional, integrado por programas, planes y proyectos a nivel provincial destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional de personas con el fin de promover la empleabilidad y la autogestión profesional en condiciones de calidad y equidad, diseñando e implementado políticas inclusivas.

Que, dada la continua transformación de las condiciones laborales, la reconversión de los procesos productivos y el desarrollo socio-territorial de las distintas regiones de nuestra Provincia, es necesario que las políticas de formación profesional se adecuen a las diferentes realidades socio-económicas y culturales de cada región, a fin de atender las particularidades y contextos específicos de las mismas.

Que "LA MUNICIPALIDAD" coincide en el objetivo de fomentar la capacitación laboral y la gestión del autoempleo para la inclusión social, la inserción laboral de calidad y la promoción del desarrollo territorial de nuestra Provincia.

Que la formación para el trabajo resulta una herramienta imprescindible para el desarrollo territorial del sector, a través del diseño e implementación de políticas inclusivas.

Que por Ley N° 10251 se creó el Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral, cuya finalidad es promover el desarrollo de capacidades de ciudadanos para el desempeño en el mundo del trabajo, en condiciones de calidad y equidad, a través de cursos, prácticas laborales y pasantías de formación profesional basadas en competencias u otras acciones estratégicas, favoreciendo la participación de actores sociales y productivos.

Por ello, en el ámbito de las atribuciones que les son propias, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PRIMERA: Objeto. "LAS PARTES". Acuerdan prestar mutua colaboración en el ámbito de la promoción de la Capacitación Laboral y Formación Profesional mediante la realización de acciones de capacitación laboral, gestión del autoempleo, prácticas de formación profesional y vinculaciones interinstitucionales para la formación y/o perfeccionamiento de las personas destinatarias de las acciones. Específicamente, se comprometen a llevar a cabo cursos orientados a fomentar la re categorización, adquisición de conocimientos y uso de nuevas tecnologías por parte de las personas, así como a promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, competencias y habilidades necesarias para la inserción y permanencia en el mundo productivo.

SEGUNDA: Marco Normativo. Las acciones previstas en la cláusula Primera se realizarán dentro del marco de la Ley N°10251 y de las Resoluciones N°1304/2022 y N°1305/2022 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidas al Registro Provincial de Capacitadores y Registro de Instituciones Capacitadoras, respectivamente, contemplando el desarrollo de contenidos específicos -elaborados de común acuerdo entre "LAS PARTES"- cuando las particulares' socio-laborales de cada región así lo requieran, mediante la presentación de los Formularios de Presentación de cursos respectivos.



TERCERA: Compromisos de "EL MINISTERIO". A los fines de concretar los objetivos del presente, "EL MINISTERIO" se compromete a:

- a) Facilitar el uso de los Centros de Desarrollo Regional bajo su competencia para las capacitaciones, en la medida de su disponibilidad;*
- b) Aportar su estructura administrativa, de gestión y coordinación para que las capacitaciones se realicen dentro del marco legal vigente, cumpliéndose con todas las instancias tendientes al logro del objeto del presente convenio;*
- c) Certificar las capacitaciones que en el marco del presente convenio se instrumenten.*
- d) Solventar el pago de honorarios de capacitadores y capacitadoras de forma exclusiva o conjunta.*

CUARTA: Compromisos de "LA MUNICIPALIDAD". A los fines de concretar los objetivos del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Difundir los programas, planes y proyectos destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional y todo tipo de acción que, en relación al objeto del presente convenio, lleve adelante "EL MINISTERIO".*
- b) Facilitar el uso de los espacios formativos de su competencia, en la medida de su disponibilidad;*
- c) Efectuar el seguimiento individualizado de alumnos y alumnas, con el objetivo de lograr el mayor índice de finalización de los cursos.*
- d) Aportar material pedagógico de forma exclusiva, conforme lo descrito en cada formulario de presentación de proyecto de curso.*

QUINTA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por iguales plazos, salvo expresa decisión en contrario de alguna de las partes, notificada de modo fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes y sin perjuicio de la continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total finalización, teniendo especialmente en cuenta que no se afecte el cumplimiento de obligaciones asumidas con terceros, en especial con relación al dictado de cursos y/o actividades de capacitación.

SEXTA: Buena Fe. Competencia. Las partes se comprometen a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este acuerdo en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de acuerdo y, en caso de subsistencia de aquélla, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, dejando por constituidos como domicilio especiales a los efectos legales en las sedes citadas ut supra.

Previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de Mayo del dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº 663	22 MAY 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza 22 de Mayo del 2024

ORDENANZA

DESARROLLO TURISTICO SIERRAS CHICAS

EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Honorable Concejo Deliberante de Mendiolaza la autorización correspondiente para celebrar un relevante convenio de turismo entre diversas municipalidades y comunas, con el propósito de potenciar el desarrollo turístico de Sierras Chicas.

Mendiolaza, una ciudad en constante crecimiento, ha experimentado un notable avance en los últimos años, tanto en su infraestructura como en su desarrollo económico y social. Desde su fundación, Mendiolaza ha sido testigo de un progresivo aumento en su población, acompañado de una diversificación de actividades comerciales y un enfoque renovado en el bienestar de sus habitantes.

La historia de Mendiolaza se remonta a sus orígenes como una pequeña localidad rural, cuyos primeros asentamientos datan de hace más de un siglo. Con el paso del tiempo, Mendiolaza ha evolucionado hasta convertirse en un importante centro urbano, manteniendo siempre su encanto característico y su conexión con la naturaleza.

En este contexto de crecimiento y transformación, el turismo emerge como un factor clave para consolidar el desarrollo sostenible de Mendiolaza. La riqueza paisajística y cultural de la región ofrece un potencial turístico extraordinario que merece ser aprovechado y promocionado de manera efectiva.

Por ello, resulta fundamental impulsar iniciativas que fomenten la llegada de visitantes a nuestra ciudad, generando así nuevas oportunidades de empleo, fortaleciendo la economía local y contribuyendo al bienestar de nuestra comunidad.

En este sentido, la firma del Convenio de Co-Organización con las municipalidades y comunas vecinas representa un paso significativo hacia la consolidación de Mendiolaza como un destino turístico de referencia en la región. A través de la cooperación y el trabajo conjunto, podremos promover nuestras atracciones turísticas, preservar nuestro patrimonio natural y cultural, y ofrecer experiencias memorables a quienes nos visiten.

Por lo expuesto, y en virtud de los beneficios que este convenio traerá consigo para nuestra comunidad en términos de desarrollo económico, social y cultural, solicitamos la aprobación por parte de este honorable cuerpo legislativo para llevar a cabo esta importante iniciativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1059/2024

R. Gonzalez
Secretaría H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

ARTÍCULO 1o.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ÁREA SIERRAS CHICAS, el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza

CONVENIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA ÁREA SIERRAS CHICAS

306

Entre la MUNICIPALIDAD DE SINSACATE representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos Alberto Ciprian D.N.I. N° 20.084.353, con domicilio 25 de mayo N°50 Sinsacate MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por la Intendente Municipal Sra. Ana Paola Nanini, D.N.I. N° 23.872.403, con domicilio legal en Av. San Martín No 3899 de la ciudad de Colonia Caroya; la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Federico Omar Josue Zárate, D.N.I. N° 32.106.925, con domicilio legal en San Martín N° 598 de la ciudad de Jesús María; la MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Angel Pittaro, D.N.I. N° 23.883.245, con domicilio legal en Av. Los Fresnos esq. Los Aceres, de la localidad de La Granja; la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO, representada en este acto por el Intendente Municipal, S Miguel Angel Aguirre, D.N.I. N° 26.508.990, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 436 de la Stalidad de Agua de Oro; la COMUNA DE EL MANZANO, representada en este acto por el Jefe Comunal, Sr. José María Garzón, D.N.I. N° 20.579.285, con domicilio legal en Juan D. Perón y Cesarchiaraviglio de la localidad de El Manzano; la COMUNA DE VILLA CERRO AZUL, representada en este acto por la Jefa Comunal, Sra. Natalia Di Pace D.N.I. N°31.349.119, con domicilio legal en Av. Lima y Mendoza de la localidad de Villa Cerro Azul; la MUNICIPALIDAD DE COLON PSALSIPUEDES, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Mario David Strasorier, D.N.I. N° 16.564.374, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 385 de la localidad de Salsipuedes; la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Emiliano Lemos, D.N.I. N° 31.863.761, con domicilio legal en Av. San Martín N° 4413 de la Ciudad de Río Ceballos; la MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Guillermo Enrique Valli, D.N.I. N° 12.456.639, con domicilio legal en Av. San Martín No 2186 de la Ciudad de Unquillo; la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. Adela Mercedes Aming, D.N.I. N° 22.252.460, con domicilio legal en Av. Malvinas Argentinas N° 285 de la Ciudad de Mendiolaza; la MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE; representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Pablo Comet, D.N.I. N° 29.063.010, con domicilio legal en Goicoechea 586 de la Ciudad de Villa Allende; la MUNICIPALIDAD DE SALDÁN, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. Carolina Cristori, D.N.I. N° 24.991.299, con domicilio legal en 9 de julio N°62 de la Ciudad de Saldán, la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Fernando Rambaldi, D.N.I. N° 28.476.541, con domicilio legal en Av. San Martín N° 425 de la Ciudad de La Calera, convienen en celebrar el presente Convenio de Co Organización, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Municipalidades y Comunas arriba mencionadas aceptan, de común acuerdo y conjuntamente, realizar acciones de promoción, difusión y capacitación del Área Turística Sierras Chicas.

SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las Municipalidades y Comunas se comprometen a realizar un aporte en dinero efectivo de pesos cincuenta mil (\$50.000) mensuales durante un año, con vencimiento del 01 al 15 de cada mes, a partir del mes de febrero del corriente año. Dicho aporte se actualizará



cada 6 meses, según el Índice IPC (índice de precios al consumidor) y se realizará con el objetivo de solventar los gastos que generan las actividades de promoción, difusión y capacitación,

Se deja constancia que el remanente de dinero del CONVENIO 2023, es de \$ 1.079.789,12 pesos un millón setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con doce centavos) conforme a la rendición de Ingresos y egresos adjunta; y que dicho monto será tomado como no monto aporte de las 14 comunas y municipios por el mes de ENERO 2024.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES, C.U.I.T.30-67870790-9, se constituye, por voluntad unánime de las partes, en ADMINISTRADORA de la totalidad de los Ingresos y gastos que genere el presente convenio de Promoción Turística para lo cual dispondrá de la Cuenta Corriente N° 300-0001000308, BANCO DE CÓRDOBA, Sucursal Salsipuedes, CBU 020300701000001000383, ALIAS MUNICIPALIDAD.SALSI. En consecuencia, los aportes Municipales comprometidos en la cláusula segunda del presente, deberán realizarse mediante la entrega de 6 (SEIS) CHEQUES DE PAGO DIFERIDO DEL MES 1 AL 6 Y DE LA MISMA FORMA DAD CON LAS ACTUALIZACIONES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL MES 7 AL 12 o débito automático operativo el día diez (10) de cada mes, a la orden de la ADMINISTRADORA. La ADMINISTRADORA efectuará también la totalidad de los pagos a los distintos proveedores, ya entrega de las correspondientes facturas, debidamente autorizadas, cancelando gastos ampre que existan fondos en la cuenta de la misma.

CUARTA: Las catorce (14) Municipalidades y Comunas firmantes del presente, convienen libre y voluntariamente que, si la administración de dichos fondos generara eventualmente algún sobrante de recursos, éstos serán distribuidos en partes iguales entre las mismas, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del convenio y previo pago de los compromisos asumidos, lo cual se acreditará en Balance Final del "CONVENIO CONJUNTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA", que será elaborado por la ADMINISTRADORA. Para el caso que los ingresos no alcancen a cubrir los gastos, el déficit que demuestre el Balance Final de dicha organización, será soportado en las mismas proporciones que los aportes integrados según lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

QUINTA: La Organización designa al Director/a de Turismo de la Municipalidad de UNQUILLO Sra. Anabella Rosa Astrada D.N.I. N° 18.285.862. y al Director de Turismo, de la Municipalidad de RIO CEBALLOS Sr. Marcelo Ottonello D.N.I. N° 24.241.763. como autorizados para firmar en su representación los convenios y documentos siempre que se ajusten al objeto del presente, que no comprometan sumas superiores a los aportes integrados, y que no excedan del plazo de duración de este convenio y debiendo remitir vía correo electrónico a cada responsable copia de cada convenio y documento a los fines de su aprobación.

SEXTA: Este Convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años y regirá hasta el día de presentación del Balance de las acciones de promoción por parte de la ADMINISTRADORA, dentro del plazo fijado en la cláusula Cuarta del presente. En caso de incumplimiento de lo convenido en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará derecho a las otras a excluir del mismo a la/s parte que incurriera en algún incumplimiento.

308

SÉPTIMA: Si por cualquier motivo derivado del presente las partes se vieran en la obligación de incurrir en gastos judiciales o extrajudiciales (telegramas colacionados, acta ante Escribano Público, honorarios, etc.), los mismos serán soportados íntegramente por la parte que, con su accionar, provocase dichos gastos.

OCTAVA: A todos los efectos legales y judiciales relacionados con este Convenio, las partes fijan domicilio en los ut-supra consignados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, cuya Intervención y conocimiento aceptan desde ya, renunciando al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles. En plena conformidad con el presente Convenio, previa lectura y ratificación de Odlas partes, se firman catorce (14) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba, a los 06 días del mes de marzo del año 2024.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

681 29 May 2024

Mendiolaza, 29 de Mayo del 2024



ORDENANZA

AUMENTO DE TARIFA DEL BOLETO URBANO DE PASAJEROS

VISTO:

La Ordenanza n° 1049/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 10 de Abril de 2024 y notificado a este DEM el día **10** de Abril de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ordenanza N° 1049/2024 establece una actualización trimestral de la tarifa del boleto urbano, en base a la información que brinden las empresas prestatarias;

Que a la fecha sólo obra la minuta de costos presentada con fecha 16 de mayo de 2024 por la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros INTERCÓRDOBA S.A., representada por su Presidente, el Sr. Alejandro Scaglione, mediante la cual solicita una actualización del valor de la tarifa del boleto de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra Ciudad.

Que la Secretaría de Hacienda ha revisado y analizado las minutas de costos de la empresa prestataria, lo que permite asegurar la sostenibilidad del servicio conforme el artículo 3° de la ordenanza 1049/2024.

Que se ha evaluado el impacto socio económico de la tarifa, para evitar una excesiva exacción a los usuarios y de las conclusiones obtenidas conjuntamente con los cálculos realizados por la Empresa y que **se** acompañan en la nota de referencia, **se** demuestra en forma fehaciente la necesidad de otorgar una actualización del valor de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que las facultades de éste Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la actualización de la tarifa se desprenden del artículo 6 de la ordenanza 1049/2024. Teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, No 8102 y demás normativas legales vigentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1060 / 2024

Art. 1o: FIJAR a partir de las cero (00:00) horas del día 1 de junio del 2024, hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de agosto de 2024, el valor **de** la tarifa técnica del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, servicio que prestan las Empresas/ INTERCÓRDOBA S.A. y EMPRENDIMIENTOS S.R.L., en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500, 00,-) en todo su recorrido. Dicha tarifa surge de la aplicación de la Fórmula Metodológica,

R. Gonzalez
Secretaria, H.C.D.
Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

Ing. Lucía Roselli

Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

que se estableció en la ordenanza 1049/2024 artículos **1o** y **3o** sancionada el 10/04/2024.

Art. 2o: FIJAR, la tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, establecida en el artículo 2 de la Ordenanza 1049/2024 en el valor de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-

Art. 3o: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

Ing. Lucia Roselli
Presidente Concejo
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00042/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1054 referida a la autorización al D.E.M. para la suscripción del *Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Cooperativa de Trabajo R.E.C.I.C.A.L. limitada*, la Ordenanza 1055 referida a la autorización al D.E.M. para la suscripción del *Convenio Marco de Pasantías con la Universidad Empresarial Siglo XXI*, y la Ordenanza 1056 referida a la Ratificación del *Acuerdo de Incremento de las Remuneraciones al Personal*, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Abril de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 2 de Mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

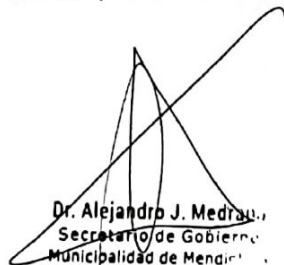
Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1054/2024 referida a la autorización al D.E.M. para la suscripción del *Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Cooperativa de Trabajo R.E.C.I.C.A.L. limitada*.-

Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1055/2024 referida a la autorización al D.E.M. para la suscripción del *Convenio Marco de Pasantías con la Universidad Empresarial Siglo XXI*.-

Art. 3º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1056/2024 referida a la Ratificación del *Acuerdo de Incremento de las Remuneraciones al Personal*.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Dr. Alejandro J. Medina,
Secretario de Gobierno,
Municipalidad de Mendiolaza.



Mendiolaza, 2 de Mayo de 2024.-


ADELA M. ARMING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



D E C R E T O 00043/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 815/2018, Programa Residuos Verdes, la Ordenanza 999/2023 y la Ordenanza N° 1036/2024 referida a la Tarifaria Año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ordenanza 815/2018 establece como período de retiro por parte del Municipio de los residuos de poda (RP) de las veredas de los "barrios abiertos" de la ciudad, al comprendido entre el 01 de Julio hasta el 31 de Agosto de cada año calendario;

Que el mencionado Artículo 5 de la Ordenanza 815/2018 fue modificado por el Artículo N° 1 de la Ordenanza 999/2023, estableciendo como "época de poda" al período comprendido entre el 01 de mayo hasta el 31 de agosto de cada año calendario, y siempre de acuerdo al cronograma por barrios que la Municipalidad difunda anualmente a esos efectos;

Que durante este lapso temporal, se podrá depositar en la vereda domiciliaria sólo los residuos de poda: a) limpios (sin restos de escombros, otro material ni de RSU - residuos sólidos urbanos -) y b) sin obstaculizar el tránsito peatonal ni vehicular;

Que por su parte, el Artículo 8° dispone que durante el período comprendido desde el 01 de Setiembre hasta el 30 de Abril de cada año calendario, los titulares o poseedores de inmuebles son responsables de los residuos verdes que generen en sus propiedades y/o veredas; y de su correspondiente depósito y/o tratamiento dentro de su propiedad, sin generar peligros ni daños a terceros o al ambiente;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza 999/2023, establece para quienes incumplan con lo estipulado: **(a)** El retiro por parte de la Municipalidad de los Residuos Verdes por cuenta y orden del contribuyente y con cargo al mismo. Dicho importe se cargará a la cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad del contribuyente; y **(b)** la imposición de una multa que va desde 100, hasta 1000 Litros de Nafta.-

Que el Artículo 49 de la Ordenanza 1036/2023, establece un límite para la disposición de la poda en veredas, correspondiente a un volumen máximo de 2m³ y delega en el Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación del coste adicional para el tratamiento del excedente de poda, en función de las maquinarias y equipos para su chipeado, considerando para su cómputo los costos de recolección, los costos de chipeado y el prorrateo de los costos fijos de mantenimiento de maquinarias.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A





Art. 1.- ESTABLÉCESE, durante el PERÍODO DE PODA 2024, (1 de Mayo/31 de Agosto, Art. 1 Ordenanza 999/2023) el retiro GRATUITO de los **residuos de jardinería** hasta el máximo de diez (10) bolsas, cada una de un volumen máximo de 60cm x 90cm por bolsa; siempre y cuando los residuos sean sin restos de escombros, otro material ni de RSU - residuos sólidos urbanos.-

Art. 2.- ESTABLÉCESE, durante el PERÍODO DE PODA 2024, para los **residuos de jardinería** que el costo del tratamiento de cada **bolsa excedente** al máximo de diez (10) dispuestas en el artículo anterior será el equivalente en pesos al monto de dos (2) litros de nafta; siempre y cuando los residuos sean sin restos de escombros, otro material ni de RSU - residuos sólidos urbanos.-

Art. 3.- ESTABLÉCESE, durante el PERÍODO DE PODA 2024, para los **residuos específicos de poda** dispuestos en la vía pública, que el costo del tratamiento del metro cúbico (m3) excedente a los dos metros cúbicos y hasta el volumen máximo de 10 metros cúbicos (m3), será el equivalente en pesos al monto de cinco (5) litros de nafta, en todo conforme con la Ordenanza 1036/2024, sus concordantes y modificatorias, siempre y cuando los residuos sean sin restos de escombros, otro material ni de RSU - residuos sólidos urbanos.-

Art. 4.- ESTABLÉCESE, durante el PERÍODO DE PODA 2024, para los **residuos de poda** que el costo del tratamiento del metro cúbico excedente a los 10 metros cúbicos establecidos en el artículo anterior, será el equivalente en pesos al monto de ocho (8) litros de nafta, siempre y cuando los residuos sean sin restos de escombros, otro material ni de RSU - residuos sólidos urbanos.-

Art. 5º.- ESTABLÉCESE, durante el PERÍODO DE PODA 2024, que todos los **RESIDUOS VERDES (RV)** (sin restos de escombros, otro material ni de RSU - residuos sólidos urbanos-), incluyendo de residuos de poda y jardinería, depositados en la vía pública, serán recolectados para su tratamiento por la Municipalidad; asumiendo entonces el propietario del inmueble en el cual se encuentran, el costo por los excedentes tarifados taxativamente por Ordenanza (815/2018, 999/2023 y 1036/2024, sus concordantes y modificatorias) y el presente Decreto reglamentario. Si el titular del inmueble o quien ostente un derecho sobre el mismo opta por contratar un Operador de Residuos Verdes de forma particular prescindiendo de la recolección por parte del Municipio, deberá **inexorablemente alojar los residuos dentro de su propiedad y darle el tratamiento adecuado.-**

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-



Arq. Gino Maurino
Secretario de Infraest.,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





D E C R E T O 00044/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General Impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de MAYO del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 11.00%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de MAYO del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$966,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 2 de Mayo de 2024.-



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Dr. Alejandro J. Medran
Dr. Alejandro J. Medran
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00045/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1057/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 15 de Mayo de 2024 y notificado a este DEM el día 15 de Mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza n° 1057/2024 referida al Régimen de Financiación Permanente.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 15 de Mayo de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





DECRETO N° 00046/2024

VISTO:

La auditoría Interna que lleva a cabo la nueva gestión, y la obsolescencia de los decretos 014/2012 y 013/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que en los referidos Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal se designaron respectivamente a los evaluadores teóricos prácticos como así también médicos, para el otorgamiento de Licencias de Conducir en la ciudad de Mendiolaza;

Que se advierte la necesidad de actualizar lo datos de las personas que cumplen dichos roles y comunicarlo al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT);

A dicho fin, en uso de las facultades que le acuerda la Ley 8102 y 8560,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.- DESIGNAR a los profesionales de la salud enunciados en el artículo 2° del presente, quienes realizan las prestaciones médicas en los centros de salud municipales de Mendiolaza, como responsables de los exámenes psicofísicos exigidos por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 para el otorgamiento de Licencias de Conducir en los términos de la norma citada;

Art. 2°.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULA
INSEGNA WALTER GUSTAVO	20.800.135	43335/2
VIÑALBA MARCELA ELENA	23.984.235	41300
CEBALLOS EDUARDO ALBERTO	20.786.388	29536/7
LISASUAIN JULIA	14.998.315	21435/9
MARTINEZ GRACIELA C.	22.375.920	43320/8
ALAMO MA. DE LOS ANGELES	26.399.464	34614/0

Art. 3°.- DESIGNAR a las personas enunciadas en el artículo 4° del presente, quienes realizan las evaluaciones teóricas prácticas para el otorgamiento de las licencias de conducir en la ciudad de Mendiolaza, como responsables de los exámenes teóricos y prácticos de conformidad con la Ley Provincial N° 8560;

Art. 4°.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULA
NIETO DANA	42.336.242	2120/19
VARGAS MARCELA	22.697.819	0489/10
PEREZ LOURDES	39.737.515	1819/16

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza

Lic. Guillermina Linares
Sec. de Desarrollo Humano
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD




FERREYRA GABRIELA	21.754.293	690/08
SOBA MARTIN	20.649.347	1102/10

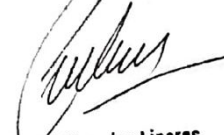
Art. 5º.- COMUNICAR el presente a las autoridades del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, a los profesionales médicos designados por intermedio de la Dirección de Salud municipal y a los evaluadores teórico prácticos a través de la Dirección de Seguridad municipal.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y de Desarrollo Humano.

Art. 7º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 21 de Mayo de 2024.


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza


Lic. Guillermina Linares
Sec. de Desarrollo Humano
Municipalidad de Mendiolaza


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 00047/2024

VISTO:

La Ordenanza n° 1049/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 10 de Abril de 2024 y notificado a este DEM el día 10 de Abril de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ordenanza N° 1049/2024 establece una actualización trimestral de la tarifa del boleto urbano, en base a la información que brinden las empresas prestatarias;

Que a la fecha sólo obra la minuta de costos presentada con fecha 16 de mayo de 2024 por la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros INTERCÓRDOBA S.A., representada por su Presidente, el Sr. Alejandro Scaglione, mediante la cual solicita una actualización del valor de la tarifa del boleto de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra Ciudad.

Que la Secretaría de Hacienda ha revisado y analizado las minutas de costos de la empresa prestataria, lo que permite asegurar la sostenibilidad del servicio conforme el artículo 3° de la ordenanza 1049/2024.

Que se ha evaluado el impacto socio económico de la tarifa, para evitar una excesiva exacción a los usuarios y de las conclusiones obtenidas conjuntamente con los cálculos realizados por la Empresa y que se acompañan en la nota de referencia, se demuestra en forma fehaciente la necesidad de otorgar una actualización del valor de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que las facultades de éste Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la actualización de la tarifa se desprenden del artículo 6 de la ordenanza 1049/2024.

Que tal lo normado por el artículo 7 de la Ordenanza referida, el presente Decreto debe contar con la conformidad ad referendum del Honorable Concejo Deliberante a los fines de su operatividad.


Teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal, N° 8102 y demás normativas legales vigentes.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: FIJAR a partir de las cero (00:00) horas del día 1 de junio del 2024, hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de agosto de 2024, el valor de la tarifa

 Cr. Luis O. Roldán
Secretaría de Hacienda (510/1)
Av. N° 3773 de Mendiolaza
Mendiolaza, Córdoba.




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA 
MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

técnica del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, servicio que prestan las Empresas/ INTERCÓRDOBA S.A. y EMPRENDIMIENTOS S.R.L., en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.500,00,-) en todo su recorrido. Dicha tarifa surge de la aplicación de la Fórmula Metodológica, que se estableció en la ordenanza 1049/2024 artículos 1° y 3° sancionada el 10/04/2024.

Art. 2°: REMITIR el presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante, a los efectos del referéndum del artículo 7° de la ordenanza 1049/2024.-

Art. 3°: FIJAR, la tarifa efectiva del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Mendiolaza, establecida en el artículo 2 de la Ordenanza 1049/2024 en el valor de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-

Art. 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 28 de Mayo de 2024.-

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



D E C R E T O 00048/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1058 referida a la autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, la Ordenanza N° 1059 referida a la autorización de la suscripción del Convenio de Promoción Turística sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 22 de Mayo de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 22 de Mayo de 2024 y la Ordenanza N° 1060 referida al Aumento de Tarifa del Boleto Urbano de Pasajeros sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 29 de Mayo de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 29 de Mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1058/2024 referida a la autorización para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo;

Art. 2º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1059/2024 referida a la autorización de la suscripción del Convenio de Promoción Turística;

Art. 3º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1060/2024 referida al Aumento de Tarifa del Boleto Urbano de Pasajeros .-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal;

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Mayo de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 00049/2024

VISTO:

Que en el día de ayer 29 de Mayo, ha fallecido la Sra. Claudia Fabiana CRUZADO;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Fabiana Cruzado, siendo la esposa del ex Intendente Sr. Daniel Salibi e hija de quien fuera primer Intendente de la Municipalidad, era empleada de este Municipio, desde hacía más de veinte años, desempeñándose últimamente en el área del Registro Civil.

Que la grata presencia de la Sra. Claudia Fabiana Cruzado, será recordada por muchos años con cariño por el personal municipal que compartió horas de trabajo con ella.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: DISPONER duelo Municipal para los días 30 y 31 de Mayo ante el fallecimiento de la Sra. Claudia Fabiana CRUZADO.-

Art. 2º: DISPONER que durante los días de duelo la Bandera Nacional y Provincial sean izadas a media asta, en todas las reparticiones de la Administración Pública Municipal.”

Art. 3º: AUTORIZAR al personal municipal que así lo desee, a ausentarse de su trabajo en el día de la fecha a partir de las 12:00, a fin de posibilitarle acompañen a la familia de la Sra. Claudia Fabiana CRUZADO.

Art. 4º: ENVÍESE copia del presente decreto al Sr. Daniel Salibi y familia de la Sra. Claudia Fabiana CRUZADO expresando el más profundo pésame del Gobierno Municipal y personal de este Municipio.


Art. 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 6º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Mayo de 2024.-


ALEJANDRO J. MEDRANO
SECRETARIO DE GOBIERNO




ADELA M. ARNIM
INTENDENTE



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
MENDIOLAZA
CIUDAD





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 00050/2024

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

Código	I- <u>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:</u>			Presup. Rectif.
	Part. a Incrementar	Presup. Vgte.	Incremento	
1.1.03.09	Estudio, investiga y Asist. Téc.	11,600,000.00	6,000,000.00	17,600,000.00
1.1.03.16	Otros de Servicios	10,250,000.00	3,000,000.00	13,250,000.00
1.1.01.01.01.02.03	Secretaria/o C.D.	3,360,000.00	5,000,000.00	8,360,000.00
1.1.01.01.01.01.04	Secretaria/o T.C.	3,060,000.00	4,000,000.00	7,060,000.00
1.1.02.08	Racionamiento y Alimentos	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	83,138,000.00	12,000,000.00	95,138,000.00
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	5,000,000.00	12,000,000.00	17,000,000.00
1.1.03.05.02	Debitos Bancarios	4,000,000.00	5,000,000.00	9,000,000.00
1.1.02.01.10	Camion Compactador	4,125,777.27	1,500,000.00	5,625,777.27
1.1.03.03.02	Seguridad Ciudadana	300,000.00	500,000.00	800,000.00
1.1.03.03.03	Seguridad/Policia Talar	300,000.00	300,000.00	600,000.00
1.1.03.03.06	Juzgado de Paz	300,000.00	300,000.00	600,000.00
Total			50,600,000.00	

Código	II- <u>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:</u>			Presup. Rectif.
	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	
1.1.02.11	Credito Adic. P/Refuerzo Part.	25,880,000.00	9,970,000.00	15,910,000.00
1.1.03.18	Credito Adic. P/Refuerzo Part.	5,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00
1.1.01.06	Credito Adic. P/Inc. Salariales	1,704,128,907.62	9,000,000.00	1,695,128,907.62
9.1.01.02.04	Retención Telefonía Móvil	12,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
9.1.01.02.07	Honor. Judi y/o Extras	22,260,000.00	6,000,000.00	16,260,000.00
1.1.03.01.01	Edificio Municipal	5,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00
1.1.03.07.01	Gastos Judi Multas e Indem.	20,000,000.00	4,030,000.00	15,970,000.00
1.1.03.17	Deudas Por Serv. Ej. Ant.	55,000,000.00	5,000,000.00	50,000,000.00
1.1.02.10	Deudas Consumo Ej. Ant.	39,800,000.00	1,500,000.00	38,300,000.00



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

1.1.03.22.02	Serv. Pnal. Defensa Civil	6,100,000.00	1,100,000.00	5,000,000.00
	Total		50,600,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).

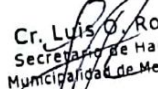
Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Mayo de 2024


Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD